



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 017-2026-MDT-GM

Tambogrande, 27 de enero de 2026

#### VISTO:

La Carta N°002-2025/MDT-GlyC-SGOLyMI/GASA.ING.CIVIL, de fecha 12 de enero de 2026, emitida por el gestor de Obra Ing. Guillermo Antonio Seminario Acha; el Informe N°0046-2026/MDT-GlyC-SGOLyMI, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura; el Informe N°032-2026/MDT-GlyC, de fecha 13 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Catastro; el Informe Legal N°00145-2026-MDT-OGAJ, de fecha 27 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;

Que, el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS [en adelante TUO de la LPAG] prescribe que "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*", disposición sistemáticamente concordante con el numeral 1.1. del artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal regula el cual recoge el Principio de legalidad prescribiendo que "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*". Asimismo en su inciso **1.5)** respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados; otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia,





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 017-2026-MDT-GM

Tambogrande, 27 de enero de 2026

simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala lo siguiente:

**Artículo 197°.** Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

**Artículo 198°.** Procedimiento de ampliación de plazo, numeral **198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. **198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. **198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. **198.5.** Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. **198.6.** Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. **198.7.** La ampliación de





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 017-2026-MDT-GM

Tambogrande, 27 de enero de 2026

plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado (...).

Que, con fecha 11 de Diciembre del 2024, la Entidad suscribe el CONTRATO N°062-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM, junto al "CONSORCIO NESGAR" para la ejecución de la Obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA", con Código Único N°2361338, por el monto de S/ 11'300,000.00 (Son: Trece Millones Trescientos Mil con 00/100 Soles), en un Plazo de Ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario.

Que, con fecha 20 de Diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Tambogrande suscribe el CONTRATO N°065-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM, junto al "CONSORCIO PIURA", para la Supervisión de la Obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA", con Código Único N°2361338, por el monto de S/ 385,620.03 (Son: Trescientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Veinte con 03/100 Soles), en un Plazo de Ejecución de Doscientos Sesenta (260) días calendario.

Que, a través de la Carta N°002-2026/MDT-GlyC-SGOLyMI/GASA.ING CIVIL, de fecha 12 de enero de 2026, el Gestor de Obras Ing. Guillermo Antonio Seminario Acha, se dirige a la Subgerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento, emitiendo pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra denominada: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA**", con Código Único N°2361338, haciendo de conocimiento que se está solicitando ampliación de plazo N°02 por aprobación de adicional – deductivo vinculante N°01 de la obra en mención, adjuntando informe técnico favorable donde opina se otorgue treinta (30) días calendario.

Que, mediante Informe N°0046-2026/MDT-GlyC-SGOLyMI, de fecha 12 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, alcanza a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, el informe técnico sobre aprobación de solicitud de ampliación de plazo N°02 de la obra denominada: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA**", con Código Único N°2361338, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- ❖ Mediante CARTA N°064-2025-CONSORCIO PIURA/RC de la Consultoría para la Supervisión de Obra CONSORCIO PIURA donde a través de INFORME N°064-2025-CONSORCIO PIURA-SO-DACG el Ing. Dante Alberto Castillo Garcia – Jefe de Supervisión de Obra manifiesta y señala: "...Se brinda la respectiva CONFORMIDAD a la presente ampliación de plazo N°02 por la aprobación de la prestación adicional N°01 y deductivo vinculante N°01, La solicitud de ampliación de plazo N°02 se cuantifica 30 días calendarios, por tanto la nueva fecha de término de plazo de ejecución de obra corresponde al 22 de ENERO del 2026.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 017-2026-MDT-GM**

Tambogrande, 27 de enero de 2026

- Se emite **OPINION DE DECLARAR PROCEDENTE** o salvo mejor parecer, la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°02** donde el suscrito opina otorgar once (30) días calendario a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 a causa de la aprobación Adicional de Obra N°01 y deductivo vinculante de obra N°01, el cual fue aprobado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°121-2025-MDT-GM, el mismo que **da conformidad a treinta(30) días calendarios efectivos para la ampliación de plazo N°02 por la aprobación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N°01.(se toma como fecha efectiva la notificación de la aprobación del adicional 26/11/2025).** por lo tanto en base a la supervisión de obra la nueva fecha de termino es el **22/01/2026.** de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N°2361338., siendo el plazo a ampliar por once (30) días calendario.

<b>Fecha inicio de obra:</b> 12/10/2024	<b>fecha de término actualizada:</b> 23/12/2025	<b>Inicio de suspensión N°02:</b> 01/10/2025	<b>Días efectivos por ejecutar:</b> <i>cincuenta y siete (57) días calendarios</i>
<b>Fecha de aprobación del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante de obra N°01:</b> RESOLUCION DE ALCALDIA N°121-2025-MDT-GM 26/11/2025			Días solicitados de ampliación por aprobación de adicional de obra N°01(neto): treinta (30) días calendarios(supervisión)
<b>Días efectivos otorgados</b>			<b>TREINTA(30) días calendarios</b>

- Dicho acto resolutive tendrá que ser notificada al **CONTRATISTA NESGAR – Representante Común: FERNANDO DELGADO COLUNCHE**, Dirección: Calle Francisco Cabrera N°961 Centro Chiclayo-LAMABAYEQUE; correo electrónico:[inversionesnesgareir@hotmail.com](mailto:inversionesnesgareir@hotmail.com), en conformidad a la Cláusula Vigésimo cuarta del CONTRATO N°62-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM.
- Dicho acto resolutive tendrá que ser notificada al Supervisor de Obra **CONSORCIO PIURA**, debidamente representado por el Sr. **BORIS WILFREDO MONJE VALLEJOS** con Dirección Legal: Campiña Villa Merced Ferreñafe – Ferreñafe – Lambayeque y Correo Electrónico: [consorciopiura953@gmail.com](mailto:consorciopiura953@gmail.com), [dantecagarcia@gmail.com](mailto:dantecagarcia@gmail.com), en conformidad a la Cláusula Decima Novena del CONTRATO N°65-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM.

Que, mediante Informe N°032-2025/MDT-GlyC, de fecha 13 de enero de 2026, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación mediante acto resolutive a la Solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por treinta (30) días calendario de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N°2361338", declarando

PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por treinta (30) días calendario a causa de la aprobación y ejecución del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01, el cual fue aprobado mediante Resolución Gerencial N°121-2025-MDT-GM, por lo que se deriva a fin de declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N°02, mediante acto resolutive, previa opinion legal.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 017-2026-MDT-GM

Tambogrande, 27 de enero de 2026

Que, mediante Informe Legal N°145-2026-MDT-OGAJ, de fecha 27 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre aprobación de Ampliación de Plazo N°02 por treinta (30) días calendario de la obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA**", CON CÓDIGO ÚNICO N°2361338, concluyendo y recomendando lo siguiente:

1. Resulta PROCEDENTE la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por treinta (30) días calendario a causa de la aprobación y ejecución del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01, el mismo que se encuentra aprobado mediante Resolución Gerencial N°121-2025-MDT-GM, a favor del Contratista Consorcio Nesgar de la obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA**", CON CÓDIGO ÚNICO N°2361338, siendo el plazo a ampliar por treinta (30) días Calendario.
2. Se recomienda notificar al **CONTRATISTA NESGAR – Representante Común: FERNANDO DELGADO COLUNCHE**, Dirección: Calle Francisco Cabrera N°961 Centro Chiclayo-LAMABAYEQUE; correo electrónico: [inversionesnesgareirl@hotmail.com](mailto:inversionesnesgareirl@hotmail.com), en conformidad a la Cláusula Vigésimo cuarta del CONTRATO N°62-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM.
3. Se recomienda notificada al **Supervisor de Obra CONSORCIO PIURA**, debidamente **representado por el Sr. BORIS WILFREDO MONJE VALLEJOS** con Dirección Legal: Campiña Villa Merced Ferreñafe – Ferreñafe – Lambayeque y Correo Electrónico: [consorciopiura953@gmail.com](mailto:consorciopiura953@gmail.com), [dantecascarcia@gmail.com](mailto:dantecascarcia@gmail.com), en conformidad a la Cláusula Decima Novena del CONTRATO N°65-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM.
4. Corresponde a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, determinarlas responsabilidades funcionales correspondientes, en atención a la existencia o no de un perjuicio contra la Entidad.

Estando a las consideraciones expuestas, y al amparo de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444 aprobado por D.S N°004-2019-JUS, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Obras y Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, así como la delegación de facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 700-2025-MDT-A** de fecha 18 de julio de 2025, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°02 de la obra denominada: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA**", CON CÓDIGO ÚNICO N°2361338, a causa de la aprobación y ejecución del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Gerencial N°125-2025-MDT-GM, en consecuencia **OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 017-2026-MDT-GM**

Tambogrande, 27 de enero de 2026

los cuales se computan a partir del día 20/11/2025 que es la fecha de reinicio del plazo contractual de obra. Conforme al siguiente detalle:

<b>Fecha inicio de obra:</b> 12/10/2024	<b>fecha de término actualizada:</b> 23/12/2025	<b>Inicio de suspensión N°02:</b> 01/10/2025	<b>Días efectivos por ejecutar:</b> <b>cincuenta y siete (57) días calendarios</b>
<b>Fecha de aprobación del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante de obra N°01:</b> RESOLUCION DE ALCALDIA N°121-2025-MDT-GM 26/11/2025			Días solicitados de ampliación por aprobación de adicional de obra N°01(neto): treinta (30) días calendarios(supervisión)
<b>Días efectivos otorgados</b>			<b>TREINTA (30) días calendarios</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que en Virtud del Principio de la Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S N°004-2019-JUS, este Despacho, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Publica le proporcionan información que se ajusta a la realidad y es correcto, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura y a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, las acciones necesarias y correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR**, copia de la presente resolución, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que conforme a sus atribuciones realice la evaluación sobre el deslinde de responsabilidades, que conllevaron a generar la ampliación de plazo en la obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA**", CON CÓDIGO ÚNICO N°2361338, a fin de determinar la existencia o no de algún perjuicio que haya ocasionado a la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial, al **CONTRATISTA NESGAR – Representante Común: FERNANDO DELGADO COLUNCHE**, en la Dirección: Calle Francisco Cabrera N°961 Centro Chiclayo-LAMABAYEQUE; correo electrónico: [inversionesnesgareirl@hotmail.com](mailto:inversionesnesgareirl@hotmail.com), de conformidad a la Cláusula Vigésimo Cuarta del CONTRATO N°62-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM. Con las formalidades que establece la Ley.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 017-2026-MDT-GM

Tambogrande, 27 de enero de 2026

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR**, presente Resolución Gerencial, al Supervisor de Obra **CONSORCIO PIURA**, debidamente **representado por el Sr. BORIS WILFREDO MONJE VALLEJOS** con Dirección Legal: Campiña Villa Merced Ferreñafe – Ferreñafe – Lambayeque y Correo Electrónico: [consorciopiura953@gmail.com](mailto:consorciopiura953@gmail.com), [dantecascargarcia@gmail.com](mailto:dantecascargarcia@gmail.com), de conformidad a la Cláusula Decima Novena del CONTRATO N°65-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM. Con las formalidades que establece la Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR** a secretaria de Gerencia Municipal, la distribución y/o notificación de la presente Resolución Gerencial, a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas administrativas que corresponda.

**ARTÍCULO OCTAVO: DERIVAR**, los actuados que han dado origen a la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, para su custodia y posteriores acciones.

**ARTÍCULO NOVENO: DISPONER**, a la Oficina de Tecnología Informática y Comunicación, la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
  
Econ. **DAVID HERNALDO CAMPOS JIBAJA**  
GERENTE MUNICIPAL

